

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 0916 DE JUNIO 9 DE 2009

Por la cual se modifica la Resolución 18 2142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diesel

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 939 de 2004 y el Decreto 070 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 7º de la Ley 939 de 2004, se señaló que el combustible diesel (ACPM) que se utilice en el país podrá contener biocombustibles de origen vegetal o animal para uso en motores diesel, en las calidades que establezcan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que a través de la Resolución 18 2142 del 27 de diciembre de 2007, modificada por las resoluciones 18 0243 del 28 de febrero de 2008, 18 0603 del 25 de abril de 2008, 18 1240 del 30 de julio de 2008, 18 1638 del 29 de septiembre de 2008, 18 1864 del 29 de octubre de 2008, 18 0149 del 30 de enero de 2009, 18 0459 del 27 de marzo de 2009 y 18 0818 del 26 de mayo de 2009, se expidieron las normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diesel y se establecieron otras disposiciones en relación con su mezcla con el ACPM de origen fósil.

Que dado el cronograma de avance del montaje de nuevas plantas productoras del biocombustible para uso en motores diesel y teniendo en cuenta el exceso de oferta que se tiene en estos momentos, se hace necesario incrementar al 7% el porcentaje de mezcla del referido biocombustible con el diesel (ACPM) de origen fósil, en el Departamento de Santander, a partir del 15 de junio del año en curso.

Que de igual forma, se hace necesario señalar que los distribuidores mayoristas de combustibles serán por ahora los encargados de realizar la mezcla del 7% de biocombustible para uso en motores diesel con el diesel (ACPM) de origen fósil en dicho Departamento y en el sur del Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 18 2142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diesel”

ARTÍCULO 1º. Modifícanse los incisos 3º y 4º del Artículo 3º de la Resolución 18 2142 del 27 de diciembre de 2007, los cuales quedarán así:

“De igual forma, a partir del 15 de junio del año 2009, en las ciudades de los departamentos de Santander y del sur del Cesar que se abastezcan de las plantas de abastecimiento que se señalan a continuación, se deberán distribuir mezclas de un siete por ciento (7%) de biocombustible para uso en motores diesel con un noventa y tres por ciento (93%) de diesel fósil, denominadas B-7, cumpliendo para ello, además de lo señalado en la presente Resolución, con lo establecido en las especificaciones de calidad técnica y ambiental reglamentadas por los ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 18 2087 del 17 de diciembre de 2007, o las normas que la modifiquen o sustituyan. Las plantas de abasto mayoristas que a partir de la fecha antes indicada se encuentran obligadas a cumplir con este requerimiento, son las siguientes:

BUCARAMANGA, SANTANDER Y SUR DEL CESAR

Planta Exxon Girón – Girón – Santander (ExxonMobil)
Planta Chimita - Girón – Santander (Organización Terpel S.A)
Planta Ayacucho - La Gloria – Cesar (Organización Terpel S.A.).
Planta La Lisama - Barrancabermeja – Santander (Organización Terpel S.A.).

Para el desarrollo del programa de mezcla en las plantas del Departamento de Santander antes señaladas, los distribuidores mayoristas serán los encargados de llevar a cabo la mezcla del 7% del biocombustible.”.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES

Ministro de Minas y Energía

JCVD/